

## DECRETO DE CREACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI

|  |   |
|--|---|
| <p>en las sesiones de la misma y mantener bajo su custodia el archivo; y</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;</p> <p><b>Artículo 12.-</b> El Director General del CENTRO tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar legalmente al CENTRO, fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí. Como consecuencia podrá enunciativa y no limitativamente:</p> <p>a) Presentar demandas y desistirse de las mismas en los Juicios de Amparo.</p> <p>b) Otorgar las facultades para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.</p> <p>c) Nombrar apoderados para que comparezcan a defender, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, los intereses legales del CENTRO.</p> <p>II. Ejecutar las políticas sobre el funcionamiento de CENTRO, conforme a los lineamientos de la Junta de Gobierno;</p> <p>III. Presentar los proyectos, planes y programas ante la Junta de Gobierno para su aprobación;</p> <p>IV. Administrar el funcionamiento del CENTRO de conformidad con los lineamientos de la Junta de Gobierno;</p> <p>V. Presentar ante la Junta de Gobierno el Informe anual para su aprobación, así como los informes generales o especiales que le sean solicitados;</p> <p>VI. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Programa Operativo Anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del CENTRO;</p> <p>VII. Celebrar toda clase de contratos y convenios, en las condiciones que autorice la Junta de Gobierno, con los sectores público, social, privado, asociaciones y sociedades mercantiles inherentes con los objetivos y funcionamiento del CENTRO;</p> <p>VIII. Convocar de manera periódica a las cámaras empresariales y organismos públicos y privados a efecto de conocer sus opiniones en el ámbito de su competencia del funcionamiento del CENTRO, así como aceptar sus sugerencias para mejorar la prestación de estos servicios;</p> <p>IX. Previo estudio, presentar a las autoridades competentes, programas para la creación, conservación y mejoramiento de instalaciones;</p> | <p>X. Ejecutar el presupuesto anual de egresos del CENTRO, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;</p> <p>XII. Tramitar ante las autoridades fiscales, la autorización para extender recibos deducibles de impuestos y expedir a todas aquellas personas e instituciones de las cuales reciba subsidios o donaciones, el recibo deducible de impuestos;</p> <p>XIII. Recibir subsidios, donativos y aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de instituciones públicas y privadas;</p> <p>XIV. Contratar al personal administrativo necesario para cumplir con los objetivos del CENTRO, de conformidad con el presupuesto autorizado y la normatividad vigente, y supervisor su desempeño;</p> <p>XV. Con la aprobación de la Junta, fijar y ajustar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y eventos que preste el CENTRO, la supervisión de su cobro y aplicación, en los términos de la legislación aplicable; y</p> <p>XVI. Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan, así como las que la Junta de Gobierno le otorgue.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO CUARTO<br/>DEL PATRIMONIO DEL CENTRO</b></p> <p><b>Artículo 13.-</b> El CENTRO integrará su patrimonio como sigue:</p> <p>I. Con la partida anual que dentro del presupuesto de egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal respectivo le corresponda;</p> <p>II. Con los bienes muebles e inmuebles que se le asignen para el logro de sus objetivos, así como por las donaciones y subsidios que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de las aportaciones de que sea objeto por parte de instituciones públicas, legados, donaciones o patrocinios de instituciones privadas o de particulares;</p> <p>III. Con los ingresos propios que obtengan en el ejercicio de sus actividades o derivados de la explotación de sus fines o adquieran por la explotación o licenciamiento de las marcas, patentes, derechos de propiedad industrial o intelectual; y</p> <p>IV. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.</p> <p><b>Artículo 14.-</b> El CENTRO contará, con base a su disponibilidad presupuestal, con los servidores públicos y personal necesario para el buen desempeño de sus actividades, en los términos de lo establecido por los entes administrativos del Poder Ejecutivo y que en su caso apruebe la Junta de Gobierno.</p> <p><b>Artículo 15.-</b> La relación laboral entre el CENTRO y sus empleados, se regirá por la legislación aplicable.</p> |
|--|---|